

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA POLÍTICA SOCIAL Y LA EQUIDAD – CODPSE, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1084 DE 2001, 1672 DE 2001, 900 DE 2002, 445 DE 2007, 2636 DE 2012 Y 20200700018081808 DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 209, 269, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11 del Decreto Nacional 1137 de 1999 estableció que: *"En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformaran consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia"*.
2. Que el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 estableció que: *"En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público"*.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA POLÍTICA SOCIAL Y LA EQUIDAD – CODPSE, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1084 DE 2001, 1672 DE 2001, 900 DE 2002, 445 DE 2007, 2636 DE 2012 Y 20200700018081808 DE 2020”

3. Que a través del Decreto Departamental 1084 de 2001 se creó el Consejo Departamental para la Política Social, el cual fue modificado por los decretos 1672 de 2001, 900 de 2002, 445 de 2007, 2636 de 2012 y 20200700018081808 de 2020.
4. Que mediante Decreto con fuerza ordenanzal 2024070003913 de 5 de septiembre de 2024, se modificó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
5. Que el artículo 59 del citado decreto con fuerza ordenanzal, precisó que el Consejo Departamental para la Política Social y la Equidad – CODPSE, es una instancia departamental de asesoría para la planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene como propósito gestionar las políticas, programas y proyectos sociales del Departamento, bajo un modelo de gestión social integral.
6. Que la nueva estructura administrativa definida en Decreto con fuerza ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 hace necesario actualizar la conformación del Consejo Departamental para la Política Social y la Equidad – CODPSE.

Con fundamento en lo expuesto, el Gobernador de Antioquia;

DECRETA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Consejo Departamental para la Política Social y la Equidad - CODPSE es la instancia departamental de asesoría para la planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene como propósito gestionar las políticas, programas y proyectos sociales del Departamento, bajo un modelo de gestión social integral.

ARTÍCULO 2. PROPÓSITO. Servir de instancia de coordinación y consulta para analizar, asesorar, conceptuar y apoyar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos sociales que adelante el Departamento de Antioquia.

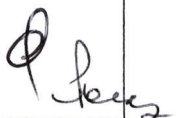
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. El Consejo Departamental para la Política Social y la Equidad – CODPSE del Departamento de Antioquia, se orienta por los siguientes principios rectores:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA POLÍTICA SOCIAL Y LA EQUIDAD – CODPSE, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1084 DE 2001, 1672 DE 2001, 900 DE 2002, 445 DE 2007, 2636 DE 2012 Y 2020070001808 DE 2020"

1. **Interés superior del niño, niña o adolescente:** De acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, los niños, las niñas y los adolescentes ocupan un lugar de prevalencia para el Estado, la sociedad y la familia para la garantía de su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
2. **Equidad:** Las políticas sociales que se adopten deben propender por un accionar justo, basado en el reconocimiento de las diferencias, necesidades particulares y elementos condicionantes de las personas, para lograr la igualdad real y efectiva.
3. **Integración y articulación:** La atención en materia de política social, debe vincular a los diferentes actores institucionales, familia, sociedad civil, academia y a los sectores económicos, de tal manera que se garanticen las diferentes esferas de los derechos individuales y colectivos.
4. **Inclusión:** Generación de condiciones para el acceso equitativo a los bienes, recursos y servicios del Estado, a través del desarrollo de acciones afirmativas que compensen desigualdades sociales en favor de comunidades, pueblos, grupos poblacionales y sujetos de derecho históricamente marginados.
5. **Participación social:** Promover y garantizar espacios y mecanismos democráticos que permitan la incidencia y el control social por parte de las comunidades, pueblos, grupos poblacionales y sujetos de derecho.
6. **Enfoques.** Aplicación de los enfoques de curso de vida, derechos humanos, territorial, género, étnico, diferencial e interseccional, en la formulación e implementación de las políticas sociales.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN. El Consejo Departamental para la Política Social y la Equidad - CODPSE estará integrado así:

1. Gobernador de Antioquia, quien lo preside.
2. Alcalde de Medellín.
3. Presidente de la Asamblea Departamental.
4. El señor Arzobispo de Medellín.
5. Un representante de los alcaldes de los municipios del Valle de Aburrá.
6. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Magdalena Medio.
7. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Norte.
8. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Nordeste.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA POLITICA SOCIAL Y LA EQUIDAD – CODPSE, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1084 DE 2001, 1672 DE 2001, 900 DE 2002, 445 DE 2007, 2636 DE 2012 Y 2020070001808 DE 2020"

9. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Suroeste.
10. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Oriente.
11. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Occidente.
12. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Urabá.
13. Un representante de los alcaldes de los municipios de la subregión Bajo Cauca.
14. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación.
15. Secretario (a) de Gobierno.
16. Secretaria (o) de las Mujeres.
17. Secretario (a) de Salud e Inclusión Social.
18. Secretario (a) Seguridad, Justicia y Paz.
19. Secretario (a) Desarrollo Económico.
20. Secretario (a) de Educación.
21. Secretario (a) de Juventud.
22. Gerente de INDEPORTES.
23. Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
24. Gerente de la Unidad de Programas Sociales.
25. Gerente del IDEA.
26. Gerente de Teleantioquia.
27. Director (a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
28. Director (a) Ejecutivo de la Federación Antioqueña de ONG'S.
29. Gerente Regional de la ANDI.
30. Presidente del Comité Intergremial de Antioquia.
31. Director de la Caja de Compensación Familiar – COMFAMA.
32. Director de la Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO.
33. Director (a) de Proantioquia.
34. Un representante de las instituciones de educación superior.

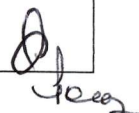
“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA POLITICA SOCIAL Y LA EQUIDAD – CODPSE, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1084 DE 2001, 1672 DE 2001, 900 DE 2002, 445 DE 2007, 2636 DE 2012 Y 2020070001808 DE 2020”

35. Procurador (a) regional de Antioquia.
36. Defensor (a) del pueblo.
37. Director (a) regional Departamento Nacional de Prosperidad Social.
38. Representante de policía de Infancia y adolescencia.
39. Un representante de la sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad, según lo dispuesto en artículo 8vo de la Ley 1145 de 2007.
40. Un representante de la sociedad civil de la Mesa de Familias de Antioquia.
41. Un representante de la sociedad civil de la Mesa Departamental de Infancia y Adolescencia.
42. Un representante del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador del Departamento de Antioquia.
43. Un representante del Comité de Coordinación del Sistema Nacional de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
44. Un representante joven de la Mesa Departamental de Juventud.
45. Un representante de la sociedad civil del Comité de Política Afro.
46. Un representante de la mesa de concertación interinstitucional Departamento _ pueblos indígenas.
47. Una representante del Consejo Consultivo Departamental de Mujeres.
48. Un representante del Comité Gerontológico Departamental.
49. Un representante de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MESAN.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobernador de Antioquia en calidad de presidente del CODPSE no podrá delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta, en los términos del artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán invitados permanentes los procuradores judiciales de familia y los procuradores judiciales de familia, en el marco de sus competencias en materia de infancia, adolescencia, juventud, género y familia.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobernador designará al alcalde o alcaldesa del municipio representante de cada subregión, para un término máximo de cuatro (4) años, los cuales deben ser coincidentes con el periodo gubernamental de las entidades territoriales.



“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA POLÍTICA SOCIAL Y LA EQUIDAD – CODPSE, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1084 DE 2001, 1672 DE 2001, 900 DE 2002, 445 DE 2007, 2636 DE 2012 Y 2020070001808 DE 2020”

PARÁGRAFO CUARTO. El Gobernador designará un representante de las instituciones de educación superior con presencia en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Departamental para la Política Social y la Equidad – CODPSE:

1. Recomendar al Gobierno Departamental los planes y programas que deben adoptarse en materia social, formular su política de ejecución, seguimiento y evaluación.
2. Implementar estrategias de coordinación intersectorial e institucional entre el sector público, privado, sociedad civil y academia, que permitan aunar esfuerzos para ampliar la cobertura de servicio, atender a las necesidades básicas de la población y potencializar los recursos.
3. Elaborar y presentar proyectos de inversión y propiciar la gestión de recursos técnicos y financieros ante entidades nacionales e internacionales.
4. Contribuir con las políticas de vigilancia y control indicadas sobre la gestión social de las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y orientar los recursos presupuestales y materiales determinados en el presupuesto departamental.
5. Evaluar y ajustar los programas desarrollados en el Departamento originados en el Consejo Departamental para la Política Social y que hacen parte del Plan Departamental de Desarrollo.
6. Generar procesos en los municipios de asesoría, planeación, gestión y coordinación con los Consejos Departamental para la Política Social, de tal manera que se establezca una articulada red de coordinación, apoyo y servicios de carácter regional u subregional.
7. Rendir informes periódicos a la Asamblea Departamental, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.
8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 6. SESIONES. El Consejo Departamental de Política Social para la Equidad se reunirá en pleno cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cuando el Gobernador lo considere necesario y convoque a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Política Social para la Equidad será ejercida por el Departamento Administrativo de Planeación.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA POLÍTICA SOCIAL Y LA EQUIDAD – CODPSE, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1084 DE 2001, 1672 DE 2001, 900 DE 2002, 445 DE 2007, 2636 DE 2012 Y 2020070001808 DE 2020”

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de su función, las dependencias misionales le prestarán el acompañamiento técnico y temático requerido para el desarrollo de las agendas del CODPSE, en especial las relacionadas con los temas de infancia, adolescencia, juventud, familia, género, campesinado, pueblos indígenas y comunidades afro.

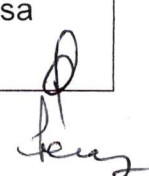
ARTÍCULO 8. OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica tiene por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del CODPSE, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del CODPSE y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
3. Verificar el quórum antes de deliberar y/o tomar decisiones.
4. Consolidar y presentar para el análisis y aprobación, los planes, programas, proyectos o documentos propuestos por los integrantes, cuando se requiera.
5. Elaborar las actas de las reuniones.
6. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del CODPSE.
7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Consejo, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico, conforme lo establecido en las tablas de retención documental de la Gobernación de Antioquia.
8. Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, al igual que a las decisiones tomadas en cada una de las sesiones.
9. Elaborar anualmente un informe de gestión del Consejo y realizar su presentación en la Asamblea Departamental de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.
10. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento interno.

ARTÍCULO 9. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El CODPSE sesionará y deliberará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Consejo tomará la decisión.

ARTÍCULO 10. DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS. En cumplimiento del artículo 11 del Decreto Nacional 1137 de 1999, se debe crear en los Consejos de Política Social una subcomisión permanente encargada de las políticas de infancia y familia, las cuales en el Departamento de Antioquia hacen referencia a: la Mesa



“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA POLITICA SOCIAL Y LA EQUIDAD – CODPSE, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES 1084 DE 2001, 1672 DE 2001, 900 DE 2002, 445 DE 2007, 2636 DE 2012 Y 2020070001808 DE 2020”

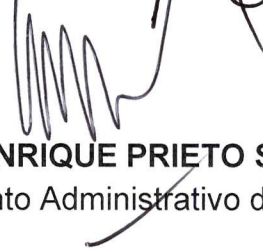
de Familias de Antioquia adoptada mediante Ordenanza 47 de 2019 y la Mesa Departamental de Infancia y Adolescencia.

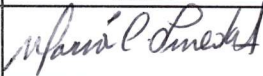
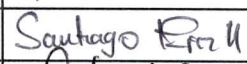
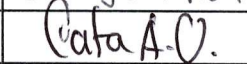
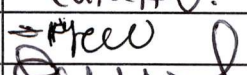
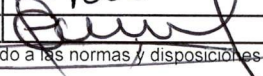
ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias, especialmente lo consagrado en los decretos departamentales 1084 de 2001, 1672 de 2001, 900 de 2002, 445 de 2007, 2636 de 2012 y 2020070001808 de 2020.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO
Director Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Cecilia Pineda Agudelo, Profesional Universitaria Dirección de Seguimiento y Evaluación a la Gestión y Políticas Públicas, Departamento Administrativo de Planeación.		08/09/2025
Revisó	Santiago Pérez Herrera, Profesional Universitario, Despacho, Departamento Administrativo de Planeación.		08/09/2025
Aprobó	Catalina Álvarez Valencia, Directora de Seguimiento y Evaluación a la Gestión y Políticas Públicas, Departamento Administrativo de Planeación.		08/09/2025
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán, Directora de Asesoría Legal y de Control (E), Secretaría General		18/09/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General		18-09-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			